

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Concepción, Antioquia, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés
(2023)**

Proceso	<i>Ejecutivo</i>
Demandante	<i>Microempresas de Colombia</i>
Demandado	<i>Carmen Rosa Isaza Orrego</i>
Radicado	<i>05-206-40-89-001-2021-00065-00</i>
Providencia	<i>Auto N° 77</i>
Asunto	<i>Aprueba liquidación del crédito</i>

Toda vez que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada durante el término de su traslado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación legal y se declara en firme.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZALEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e57b2db78c7456d63e8022d9cf53c0e03adfb1a7cfe0720ccf1e97c20bdb80f**

Documento generado en 21/02/2023 04:29:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>